

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

BRAOJOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de abril de 2015, del expediente número 1/2015, de Modificación de Créditos para concesión de créditos extraordinarios/suplementos de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica					
920	12004	Sueldos grupo C2			7191	7.191
920	12006	Trienios	795,72	859,20		1.654,92
920	12100	Complemento destino	4.887,40	4737,48		9.624,88
920	12101	Complemento específico	7.233,38	7456,20		14.689,58
		TOTAL	12.916,50	13.052,88	7191	33.160,38

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJA (SUPLEMENTO CRÉDITO MÁS CRÉDITO EXTRAORDINARIO)	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
920	13000	Retribuciones básicas	56.675	20.243,88	36.431,12
		TOTAL	56.675	20.243,88	36.431,12

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Braojos de la Sierra, a 10 de junio de 2015.—El alcalde, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/17.849/15)

